

ESTUDIO DE VERIFICACION DE REQUISITOS PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGO

Denominación del empleo a proveer: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código: 2044 Grado: 7.**

Dependencia: **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

Teniendo en cuenta que, a partir del 01 de octubre de 2024, se declaró la vacancia definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO:2044 GRADO:7** de la planta global de la Corporación adscrito a la Subdirección Administrativa y financiera, mediante la Resolución N°3046 de diez (10) de septiembre de 2024.

Se procedió a determinar si es viable proveer el empleo de carrera administrativa mediante encargo y, en caso tal, determinar sobre que empleado de carrera administrativa recae el derecho preferencial.

REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO:

EMPLEO VACANTE TEMPORALMENTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código: 2044 Grado: 7.
REQUISITOS DEL EMPLEO	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Contaduría Pública Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley EXPERIENCIA: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada

Conforme a lo reglamentado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1960 el cual consagra los requisitos legales a tener en cuenta para proveer transitoriamente mediante encargo a un servidor con derechos de carrera:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en esto si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

Sede Principal

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

Conforme a los lineamientos establecidos mediante Circular 20191000000117 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, la cual señala:

El encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no haya sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente....

VERIFICACION REALIZADA:

El subdirector Administrativo y Financiero con funciones de gestión humana en aplicación de la normatividad señalada, realizó, el estudio de verificación sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, constatando con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para determinar cuál de los servidores de carrera reúne el lleno de requisitos para el ser encargado en el empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código:2044 Grado:7**, adscrito a la **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, obteniendo el siguiente resultado:

EMPLEO VACANTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044, GRADO 7
CANTIDAD VACANTES	1
UBICACIÓN EMPLEO	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
PROPÓSITO PRINCIPAL	Generar y mantener actualizado el sistema de información contable que refleje la realidad económica de la Corporación y permita la toma de decisiones, con la aplicación de las ciencias y técnicas contables.
REQUISITOS DEL EMPLEO	FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en: Contaduría Pública Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley EXPERIENCIA: Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.

Sede Principal

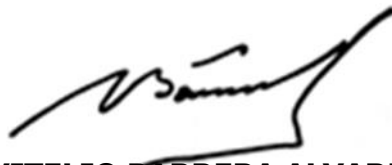
SERVIDORES QUE OCUPAN EL EMPLEO INMEDIAMENTE ANTERIOR Y TIENEN DERECHO PREFERENTE

Una vez realizado el estudio de los empleados con derecho de carrera, se observa que no existen servidores de carrera administrativa en el empleo inmediatamente anterior para ser encargados en este empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 2044, GRADO 7

El presente estudio se publicará a través de la página web corporativa y se enviará a los correos institucionales con el objeto de que quienes se encuentren interesados manifiesten su intención de ser encargados y/o presenten las observaciones al presente estudio, mediante comunicación oficial a través del medio más expedito disponible, incluyendo el correo electrónico personal para el caso de servidores de carrera que se encuentran en situaciones administrativas que implican su ausencia de la entidad, siempre que se hallen en servicio activo.

Comunicación que deberá remitirse al correo electrónico: vbarrera@cam.gov.co, dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la publicación.

Dado en Neiva, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.



VITELIO BARRERA ALVAREZ

Subdirector General - Subdirección Administrativa y Financiera

Proyecto: Profesional Universitario –Gestión Humana

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

